

REVISTA DE OBRAS PÚBLICAS

MADRID, 30 DE SETIEMBRE DE 1883

4.^a Série.

Tomo 1.^o

Número 18.

AÑO XXXI DE LA PUBLICACION.

SUMARIO.

Complemento á la Coleccion legislativa.—Carta del Inspector Sr. La Gasca.—Operador matemático, por Leoncio Ubillos.—Geometría. Cuadrilátero completo, por B. Donnet.—Enclavamientos sistema Saxby y Farmer, por E. Maristany.

COMPLEMENTO Á LA COLECCION LEGISLATIVA DE OBRAS PÚBLICAS.

CARTA DEL INSPECTOR GENERAL SR. LA GASCA.

El distinguido Inspector general del Cuerpo, Sr. D. Francisco La Gasca, ha tenido la amabilidad de dirigirnos una carta, contestacion á la circular que la actual Redaccion de la REVISTA pasó á todos los Ingenieros al tomar posesion del honroso encargo que la fué conferido, carta en la cual, despues de hacerse cargo de las modificaciones introducidas en la publicacion y de tributar á aquélla plácemes que agradece y aprecia en mucho, por venir de tan ilustrada persona, responde de una manera cumplida al objeto que tuvo la consignada circular, exponiendo oportunas y acertadísimas consideraciones que se refieren á la *Coleccion legislativa* y tienden al perfeccionamiento de esta importante parte de la publicacion, por cuya causa la Redaccion juzga conveniente no sólo darla á conocer á los señores suscritores, sino tambien señalar con este motivo las dificultades que hay que vencer para llevar á cabo un pensamiento que entraña, sin duda alguna, utilidad práctica de primer orden.

Dice en su carta el Sr. La Gasca:

«La *Coleccion legislativa* que publica la REVISTA, no es, hace ya tiempo, tan completa como fuera de desear. Insertándose en ella únicamente las disposiciones que publica la *Gaceta*, y no sé si todas, faltan otras de no escaso interés, con las cuales pudiera formarse algun tomo suplementario como el que años atrás publicó nuestro malogrado compañero Carvajal.

Esto y el retraso con que se publica, ha hecho desmerecer á los ojos de muchos esa *Coleccion*, que disfrutó de muy buen crédito. No es que yo pretenda que se subsane ahora lo pasado, que harto comprendo las dificultades de semejante empeño; limitase mi deseo á que en lo posible se corrija para el porvenir. Pero no es este, aunque importante, el objeto principal de lo que quiero proponer. Forma parte como apéndice en cada tomo, lo que se llama «Jurisprudencia administrativa,» y consta de las decisiones y sentencias del Consejo de Estado en los pleitos contencioso-administrativos, que primero se insertaban íntegras y despues en extracto, que, para mí cuando ménos, no siempre resulta bastante claro en la enunciaci3n de los fundamentos de las sentencias 3 decisiones. Pues bien; además de lo que contiene este apéndice, y de lo que debe contener, puesto que no siempre he encontrado en él todas las sentencias que he buscado, falta un complemento que yo considero de gran interés y de utilidad suma, constituido, no por las sentencias indicadas, sino por las resoluciones administrativas que, causando estado, constituyen verdadera jurisprudencia, con sus fundamentos, consignados en los informes de la Junta Consultiva, de conformidad con los cuales se han dictado dichas resoluciones.»

«No es esta la vez primera que gestiono una cosa así. Hace ya tiempo que á instancia mía se iniciaron algunos trabajos sobre el particular por una comisi3n que despues fué disuelta, quedando aquéllos abandonados. Lo que ent3nces no dejaba de ofrecer sus dificultades sería hoy mucho más fácil si continúa la práctica posteriormente á aquella época iniciada, de dar á la Junta conocimiento de las disposiciones adoptadas en los expedientes que la misma informa; porque bastaría revisar dichas resoluciones para entresacar las que se juzgasen dignas de publicarse, y con ellas á la vista se encontrarían al momento los informes respectivos para acompañarlas de una relacion de los hechos y de la doctrina en que se fundan las conclusiones, evitándose, por lo tanto, la necesidad de examinar todos los informes de la Junta para entresacar lo que conviniera publicar, que era la parte enojosa de este trabajo ántes de establecerse la moderna práctica á que me refiero, puesto que con ella las resoluciones comunicadas á la Junta vienen á ser un índice que facilita mucho la realizaci3n de mi pensamiento, que si no me engaña el amor á las propias ideas, puede ser en extremo útil. Con efecto; en materia de contratas de Obras públicas se están resolviendo diariamente reclamaciones de los contratistas y consultas de los Ingenieros, que acaso no se repitieran tanto si unos y otros conocieran lo determinado en casos análogos y el criterio á que estas resoluciones obedecen, sin que haya para qué decir cuál útil sería, cuánto contribuiría á facilitar el servicio, y cuánto trabajo pudiera evitar esto á la Junta, para cuyos vocales mismos sería muy conveniente una recopilaci3n seme-

jante. Excuso decir cuánto convendría poseerla en lo concerniente á las cuestiones de aguas, etc., etc.»

«Casos pueden ocurrir en la parte técnica en que convenga publicar algunas resoluciones, como son, entre otras, ciertas advertencias que suelen hacerse como resultado del exámen de proyectos, que explican la manera cómo deben entenderse algunas disposiciones de los formularios ú otras que, siendo de carácter general, tienen que repetirse cada vez que se examina un nuevo proyecto en la medida que en cada provincia ocurren; con lo cual, además de las devoluciones que tanto entorpecen su tramitación, se hace mucho más lenta la generalización de esas medidas, como sucedió con las notas que se pusieron en los antiguos cuadros de precios y en otros muchos casos.»

Después de lo que precede es impropio insistir en poner de relieve las ventajas que produciría la realización del pensamiento iniciado por el Sr. La Gasca. Es oportuno indicar, sin embargo, la imposibilidad que encuentra la Redacción de la REVISTA para llevar á cabo tan provechosas indicaciones. Aparte de la dificultad material que surgiría al pretender extraer los dictámenes de la Junta, y que aún obtenida la correspondiente autorización oficial para practicar este trabajo, había de ser de tal magnitud que excedería con mucho los que buenamente pueden efectuar los Ingenieros encargados de la redacción del periódico—dada la constitución especial merced á la que se dirige y administra el mismo—se tropieza con otra no menor, y que reconoce por causa el crecido coste que ocasionaría la publicación de lo que se pudiera coleccionar, pues es evidente que esto daría materia sobrada para algunos tomos de dimensiones no pequeñas.

Es verdad que el trabajo se ha simplificado con relación al que empezó la Comisión á que se refiere el Sr. La Gasca, por efecto de las comunicaciones á que también alude, y que servirían en cierto modo de índice para buscar dictámenes y tomar nota de sus conclusiones si el trabajo se concretase á esta última época; pero no es ménos cierto que esta importante colección sólo tendría valor cuando en ella se encontrase la jurisprudencia establecida en el largo número de años que viene la Junta informando en las cuestiones de Obras públicas. La Redacción de la REVISTA, comprendiendo en su verdadero valor las observaciones del Sr. La Gasca, se ve obligada, sin embargo, por las que deja expuestas, á declarar que la realización de tal pensamiento es superior á sus fuerzas; y lo consigna de este modo á fin de llamar la atención de la Superioridad acerca de tan importante asunto, porque sólo á ella le es posible llenar el vacío que se nota en esta parte de las publicaciones legislativas de carácter oficial, adoptando los medios que juzgue conducentes al objeto.
